

ción de los actos y eventos programados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Conforme al mismo se anuncia la licitación de dicho contrato conforme a las siguientes especificaciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 23.02.11/2009/0005.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: trabajos en sala, iluminación y sonido de los actos y eventos programados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
 - b) Lugar de ejecución: Centro Cultural “La Despernada”, Centro Cívico “El Castillo” y Centro Cívico “El Molino”.
 - c) Plazo de ejecución: veinticuatro meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Presupuesto de licitación: 83.235,12 euros.
 - b) IVA: 13.317,62 euros.
 5. Garantía provisional: 2.497,05 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
 - b) Domicilio: plaza de España, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28691 Villanueva de la Cañada.
 - d) Teléfono: 918 117 365.
 - e) Telefax: 918 117 360.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia financiera, técnica y profesional: según los establecidos en el punto 11 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 9. Gastos de anuncio: por cuenta del adjudicatario.
- Villanueva de la Cañada, a 21 de septiembre de 2008.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(01/3.734/09)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL “LA ENCINA”

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo resultado definitivamente aprobada la ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “La Encina”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro en los siguientes términos:

ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza.*—Es objeto de la presente ordenanza la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado, en su ámbito territorial, por la Mancomunidad Intermunicipal “La Encina” en el marco de lo establecido por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid; Decreto 88/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la prestación de la Ayuda a Domicilio del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y Orden 1387/ 2008, de 11 de junio, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, que regula el acceso a los servicios, las prestaciones económicas, la intensidad e incompatibilidades de los mismos para las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid.

Art. 2. *Concepto y finalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.*—1.º Se define el Servicio de Ayuda a Domicilio como aquel que tiene como objeto prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos o familias en situaciones de especial necesidad para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

2.º La ayuda a domicilio se configura como una prestación de Servicios Sociales que cumple, entre otros, los siguientes fines:

- a) Procurar un nivel de atenciones y cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- b) Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios, estimulando la adquisición de competencias personales.
- c) Apoyar la organización familiar, evitando situaciones de crisis sin suplir en ningún caso la responsabilidad de aquella.
- d) Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que, por diversas circunstancias, se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- e) Evitar en la medida de lo posible institucionalizaciones innecesarias.

Art. 3. *Modalidades de la prestación.*—1.º El Servicio de Ayuda a Domicilio se presta a través de las siguientes actuaciones, que se agrupan según se expone:

- a) Actuaciones de atención doméstica:
 1. Limpieza periódica: ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
 2. Limpiezas extraordinarias: se realizarán con carácter extraordinario, por urgencia o previamente a la puesta en marcha del servicio de limpieza periódica si la vivienda se encuentra en malas condiciones higiénicas y no es posible una atención adecuada. Consiste en retirar objetos inservibles y basuras, desinfección, desinsectación, etcétera.
 3. Preparación de alimentos en el hogar.
 4. Lavado, planchado y repaso de ropa dentro o fuera del hogar.
 5. Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta del usuario.
- b) Actuaciones de atención personal:
 1. Aseo personal diario o no diario.
 2. Ayuda y apoyo a la movilidad.
 3. Ayuda personal para aquellos usuarios que no puedan comer por sí mismos.
 4. Supervisión de medicación.
 5. Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía del usuario.
 6. Acompañamiento, tanto en el domicilio como fuera de él, para evitar situaciones de soledad, aislamiento y riesgo.
 7. Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visita médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
 8. Facilitación de actividades de ocio en el domicilio.
 9. Acompañamiento y cuidado de menores cuando sus padres o tutores no puedan hacerse cargo de los mismos, siempre que sea debido a un hecho excepcional y de carácter temporal.
 10. Otras actuaciones que puedan ser determinadas por el Centro de Servicios Sociales.
- c) Teleasistencia y otras ayudas técnicas: a través de un equipamiento de comunicaciones e informático específico, se posibilitará al usuario el Servicio de Teleasistencia, que será compatible con todos los servicios y prestaciones salvo con el servicio de atención residencial.

- d) Actuaciones para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda:

Ayudas económicas para:

1. Adaptaciones funcionales del hogar, considerándose como tales la reforma y adquisición de equipamientos, la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitación de la movilidad interior, apoyo al trabajo de atención básica al usuario y aumento de la seguridad en el entorno doméstico, eliminando riesgos de accidentes.
2. Acondicionamiento de la vivienda mediante limpiezas a fondo, pintura, pequeñas reparaciones y otras tareas que requieran la actuación de especialistas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones mínimas de higiene.

2.º Las actuaciones sanitarias quedan excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Art. 4. *Beneficiarios de la prestación.*—Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas, familias o núcleos convivenciales empadronadas en cualquiera de los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales “La Encina”, siempre que se encuentren en situación de necesidad y requieran un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar para la permanencia en su medio habitual, sin suprir en ningún caso la responsabilidad familiar.

Art. 5. *Requisitos del servicio.*—1.º La ayuda a domicilio, en cada una de sus modalidades, se prescribirá cuando se trate del recurso idóneo o técnicamente adecuado y siempre que no existan circunstancias excepcionales que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización de la prestación o suponga riesgos no controlados para los trabajadores del servicio tales como:

- a) Trastornos severos de conducta.
- b) La ausencia de una situación clínica estable; en caso contrario, será necesario el apoyo simultáneo de los servicios de salud, actuación, por otra parte, deseable para todos los usuarios con necesidades de atención sanitaria.
- c) Cuando la persona dependiente conviva con un único cuidador y este presente un deterioro cognitivo o demencia.

2.º Las condiciones y requisitos de carácter general, o comunes a cualquiera de las modalidades que la prestación pueda adoptar y que deberán reunir las personas, familias y unidades de convivencia que se encuentren en situación de necesidad, serán:

- a) Estar empadronado en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad Intermunicipal “La Encina”. En el caso de personas mayores que temporalmente residan con los hijos, sin exceder los seis meses al año, o de menores en régimen de acogimiento, será suficiente que los hijos o la familia acogedora estén empadronados.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 1. Tener sesenta y cinco años, o más, y problemas de autonomía personal limitada.
 2. Tener menos de sesenta y cinco años, siempre que se padezca alguna enfermedad o limitación física o psíquica que reduzca su autonomía personal. (con calificación de minusvalía, informe médico y/o dictamen de la dependencia que lo certifique).
 3. Tener en la unidad de convivencia una situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia o diversas circunstancias que imposibiliten la atención adecuada de los menores en el medio familiar.
- c) Obtener la puntuación mínima establecida en los baremos reglamentarios para el acceso a la prestación.
- d) Disponer de vivienda habitual que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad para la adecuada prestación del servicio.

3.º Requisitos específicos para cada modalidad del servicio:

- a) Tareas domésticas: que el beneficiario viva solo, con su pareja o con familiares que se encuentren en situación de dependencia.
- b) Atención personal: que el beneficiario del servicio tenga una dependencia severa, conviva o no con familiares.

- c) Teleasistencia:

1. Tener la suficiente capacidad física y psíquica que permita la correcta utilización del dispositivo.
2. Disponer de teléfono operativo y suministro eléctrico.
3. Garantizar el acceso a la vivienda en caso de emergencia.

- d) Ayudas complementarias para la mejora de habitabilidad de la vivienda:

1. Acreditar documentalmente que el hogar en el que se va a producir la adaptación o equipamiento es el de uso y disfrute habitual del solicitante.
2. Que la adaptación o el equipamiento del hogar sea el necesario para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento de la persona o la familia en el mismo.
3. Que el solicitante o sus representantes tengan capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra, la ejecución de la obra o el tipo de actuación de que se trate.
4. Que el solicitante o sus representantes se comprometan a la ejecución de la totalidad de la actuación prevista cuando el coste del presupuesto supere la cuantía concedida en concepto de ayuda por el Centro de Servicios Sociales.

Art. 6. *Criterios de concesión y denegación.*—1.º La concesión o denegación del Servicio de Ayuda a Domicilio será competencia de La Mancomunidad de Servicios Sociales, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que se valorará la situación de necesidad de cada solicitante, de conformidad con los criterios y puntuaciones que se detallan en los baremos que se acompañan a la presente ordenanza como anexos I y II, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) Autonomía personal: se valorarán las características personales y grado de incapacidad por grado de deterioro físico o psíquico, crónico y transitorio, y en general todas aquellas condiciones que limiten o disminuyan el desenvolvimiento personal de la vida diaria del individuo. Este aspecto se valorará hasta 15 puntos.
- b) Situación sociofamiliar: incluirá los datos del entorno familiar y las relaciones de convivencia que determinarán el grado de abandono, soledad y desarraigo, en relación con su familia más directa. Hasta 15 puntos.
- c) Otras circunstancias: se podrán tener en cuenta otros aspectos que, a juicio del trabajador social, no estén lo suficientemente recogidos en los dos primeros apartados y se sumarán a uno o a los dos apartados anteriores. La valoración de este apartado que, en todo caso, deberá ser motivada, podrá alcanzar hasta los 5 puntos.

2.º La situación económica se valorará exclusivamente a efectos de determinar las aportaciones con que los beneficiarios tengan que colaborar en los gastos del servicio.

3.º Se considerará que un solicitante posee los requisitos necesarios para ser usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio cuando, tras la aplicación del baremo, haya alcanzado la siguiente puntuación mínima en cada una de las variables consideradas:

- a) Autonomía personal: 2 puntos.
- b) Situación sociofamiliar: 4 puntos.

4.º En el caso de solicitudes relacionadas con la adecuada atención de menores en el medio familiar, se aplicará el baremo del anexo II. Se podrá reconocer la prestación siempre que no se hayan obtenido 0 puntos en alguna de las variables y, en todo caso, haya alcanzado 4 puntos.

Art. 7. *Procedimiento y tramitación.*—1.º El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que presentará la solicitud, según modelo al efecto proporcionado por la Mancomunidad de Servicios Sociales “La Encina”, en el Registro de la Mancomunidad, en el de los Ayuntamientos integrantes de la misma, en los despachos de los trabajadores sociales o mediante cualquier otro procedimiento de los admitidos por la legislación de procedimiento administrativo. A la solicitud, que deberá estar suscrita por el interesado o su representante legal y en la que constará declaración de su situación económica y de convivencia, se unirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o tarjeta de residencia.

- b) Certificado de empadronamiento con relación de la unidad de convivencia.
 - c) Libro de familia.
 - d) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, percibidos en los doce meses anteriores a los que se cursa la solicitud.
 - e) Declaración de la renta del último ejercicio. En su defecto, certificación negativa de Hacienda a la que se acompañarán justificantes de cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
 - f) Certificado de Hacienda sobre bienes muebles e inmuebles.
 - g) Informe médico actualizado del facultativo correspondiente, para la verificación del grado de autonomía personal del solicitante, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo III de esta ordenanza.
 - h) Documentación acreditativa de los gastos declarados en la solicitud de carácter extraordinario o ineludible.
 - i) Datos de domiciliación bancaria.
 - j) Cualquier otra documentación que, en función de la situación planteada y a criterio del trabajador social, se considere necesaria.
 - k) Dictamen de dependencia y/o calificación de minusvalía en su caso.
- 2.º Al procedimiento se hará, al menos, la siguiente instrucción:
- a) Se realizará al menos una visita domiciliaria previa a la resolución del expediente.
 - b) Se procederá a valorar la solicitud conforme al baremo de aplicación.
 - c) Se someterá a dictamen de la Comisión Técnica, que deberá formular propuesta motivada de concesión o denegación.
 - d) La propuesta deberá ser elevada a la Presidencia para la resolución del expediente, con nota de conocimiento del concejal de Servicios Sociales del municipio de residencia del solicitante.
- 3.º La resolución del expediente se rige por las siguientes normas:
- a) La resolución corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.
 - b) El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, contados desde la entrada de la solicitud en la Mancomunidad; en caso de no resolverse en este plazo, se entenderá denegada.
 - c) La resolución recaída deberá ser notificada al solicitante.
- 4.º La concesión de ayudas podrá ser tramitada mediante procedimiento de urgencia, que respetará, en todo caso, lo siguiente:
- a) La resolución será dictada en el plazo de setenta y dos horas.
 - b) A la solicitud se unirá fotocopia del DNI del solicitante.
 - c) Al expediente se unirá informe del trabajador social, en el que se recogerá la justificación del carácter prioritario y urgente de la prestación, el tipo de prestación concedida y los días y las horas asignadas.
 - d) La tramitación por el procedimiento de urgencia no eximirá al solicitante de la obligación de aportar el resto de la documentación exigida en el apartado anterior, que habrá de presentar en el plazo de diez días a partir de la resolución.
- 5.º La resolución por la que se aprueba la concesión del servicio incorporará necesariamente los siguientes datos:
- a) Número de horas semanales de la prestación del servicio.
 - b) Tipo y modalidad del servicio concedido.
 - c) La fecha del comienzo de la prestación y la fecha de finalización en el caso de que el servicio sea concedido por un período de tiempo determinado.
 - d) Información sobre el coste del servicio y la aportación o precio que corresponde sufragar al usuario en aplicación del baremo económico, en su caso.
- 6.º La puesta en marcha efectiva del servicio estará condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. En el caso de no existir crédito suficiente, el solicitante quedará en situación de lista de espera.
- 7.º En el caso de concesión, se firmará un documento de aceptación al servicio explicando las condiciones del mismo.

8.º Documentados los términos de la prestación del servicio, se enviará orden de alta al responsable de la prestación, especificándole las condiciones y características de la misma.

Art. 8. *Causas de suspensión y extinción de la prestación del servicio.*—1.º La suspensión de la prestación del servicio, que no podrá exceder de seis meses, se produce por ingresos hospitalarios, vacaciones o cambio de circunstancias de carácter temporal.

2.º Son causas de la extinción del servicio las siguientes:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Finalización del período temporal para el que fue concedido.
- c) Renuncia del beneficiario a la prestación del servicio.
- d) Desaparición de los requisitos generales o específicos requeridos para la concesión del servicio.
- e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios y/o sus familiares o por no hacer efectiva la aportación económica correspondiente.
- f) Falsificación y/u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- g) Ausencia del beneficiario del domicilio, en al menos tres ocasiones durante un semestre, durante el horario habitual de prestación del servicio, sin comunicación previa a los Servicios Sociales sin causa justificada.
- h) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario que impidan la prestación del servicio.
- i) La situación de seis meses de suspensión del servicio.

3.º La baja en la prestación del servicio por causa del beneficiario (por renuncia o fallecimiento) deberá notificarse por escrito dirigido al Centro de Servicios Sociales por él mismo o sus familiares.

Para el resto de los motivos, el técnico correspondiente de la Mancomunidad elaborará un informe motivando la propuesta de baja o modificación. La resolución que declare la extinción se adoptará, por la Presidencia de la Mancomunidad, previa audiencia del interesado y dictamen de la Comisión Técnica.

Art. 9. *Incompatibilidad.*—La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, público o privado, así como las previstas por la legislación en la materia, salvo que aquellas se consideren insuficientes y no exista duplicidad.

Art. 10. *Derechos y obligaciones de los usuarios.*—1.º Los usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gozarán de los siguientes derechos:

- a) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- b) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) A un trato digno por el personal que le atienda.
- d) A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio.
- e) A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas y según los términos y la periodicidad que, previa valoración técnica, se determine.
- f) A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

2.º Los usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio.
- b) Facilitar el acceso al domicilio de personal que, debidamente acreditado, acuda al mismo para valorar el tipo de intervención que pueda ser necesario y su seguimiento posterior.
- c) Facilitar a las auxiliares de ayuda a domicilio el acceso al domicilio en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, así como los medios necesarios para su realización.
- d) Efectuar el pago, si hubiera lugar, de la aportación económica correspondiente, en los plazos legalmente establecidos.
- e) Actualizar la situación socioeconómico-familiar o informe médico correspondiente, siempre que sea requerido por los Servicios Sociales Generales, y con carácter general, una vez al año.
- f) Comunicar al Centro de Servicios Sociales las ausencias por vacaciones, con antelación de, al menos, quince días, así

como informar, al menos, con cinco días de antelación de las ausencias por causas justificadas.

- g) Comunicar cualquier anomalía en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- h) En el caso de las ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, destinar la cuantía concedida a la finalidad para la que fue otorgada.
- i) Reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas indebidamente, las cuales tendrán el carácter de fondos públicos.

Art. 11. *Seguimiento del servicio.*—Una vez iniciada la prestación del servicio, se llevará a cabo un seguimiento de cada caso, que realizarán la Coordinación de la Mancomunidad y la empresa adjudicataria, y que consistirá en las comunicaciones y visitas a domicilio que se consideren necesarias para tener conocimiento actualizado del caso y sus circunstancias, con el fin de resolver las incidencias y realizar las adaptaciones y modificaciones necesarias.

Art. 12. *Revisiones.*—1.º Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por el usuario se han modificado, se procederá a la actualización de los mismos. Asimismo, se actualizarán anualmente los ingresos económicos del usuario y de la unidad de convivencia. En caso necesario, se procederá al reajuste de su cuota mensual.

2.º Tras la incorporación del usuario al Servicio de Ayuda a Domicilio, se podrán revisar los horarios establecidos, reservándose la Mancomunidad el derecho de hacer las modificaciones pertinentes en base al estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento.

3.º Toda modificación que implique un aumento o disminución en el número de horas, necesitará un informe previo del trabajador social, en el que se señalen las causas que motiven dicho aumento.

Art. 13. *Horario de la prestación del servicio.*—1.º La prestación de la ayuda a domicilio se realizará, con carácter general, de lunes a viernes.

2.º Los motivos que recomienden la prestación los fines de semana y días festivos se expresarán en el informe social que motiva la propuesta técnica.

Art. 14. *Financiación de las prestaciones.*—1.º Solo podrán ser beneficiarias de prestaciones financiadas con cargo a los créditos del Convenio, conforme a lo establecido en la Orden 2386/2008, de 17 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia.

2.º Con cargo a créditos financiados por los Ayuntamientos, podrán concederse prestaciones a personas sin reconocimiento de la situación de dependencia, dando prioridad a los beneficiarios del punto anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

N.º expediente: _____

Fecha de solicitud: _____

BAREMO

D. _____ solicitante del Servicio de Ayuda a Domicilio y cónyuge

D. _____

Autonomía personal/necesita ayuda		Solicitante	Cónyuge
1. Comer	– Totalmente independiente (0)	☐	☐
	– Necesita ayuda para cortar carne, pan, etc.... (0'5)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
2. Lavarse	– Independiente, entra y sale solo del baño (0)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
3. Vestirse	– Independiente: capaz de ponerse y de quitarse ropa, abotonarse, atarse los zapatos (0)	☐	☐
	– Necesita ayuda (0'5)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
4. Arreglarse	– Independiente para lavarse la cara, las manos, peinarse, afeitarse, maquillarse, etc... (0)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
5. Deposiciones (valórese la semana previa)	– Continencia normal (0)	☐	☐
	– Ocasionalmente algún episodio de incontinencia, o necesita ayuda para administrarse supositorios o lavativas (0'5)	☐	☐
	– Incontinencia (1)	☐	☐
6. Micción (valórese la semana previa)	– Continencia normal (0)	☐	☐
	– Un episodio diario como máximo de incontinencia, o necesita ayuda para cuidar la sonda (0'5)	☐	☐
	– Incontinencia (1)	☐	☐
7. Usar el retrete	– Independiente para ir al aseo, quitarse y ponerse la ropa... (0)	☐	☐
	– Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo (0'5)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
8. Trasladarse	– Independiente para ir del sillón a la cama (0)	☐	☐
	– Mínima ayuda física o supervisión para hacerlo (0'5)	☐	☐
	– Necesita gran ayuda, pero es capaz de mantenerse sentado solo	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐

9. Deambular	– Independiente, camina solo 50 metros (0)	☐	☐
	– Necesita ayuda física o supervisión para caminar 50 metros (0'5)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
10. Escalones	– Independiente para bajar y subir escaleras (0)	☐	☐
	– Necesita ayuda física o supervisión para hacerlo (0'5)	☐	☐
	– Dependiente (1)	☐	☐
11. Por trastornos	– De personalidad/demencia/desorientación temporo-espacial (1)	☐	☐
12. Por minusvalía	– Física/psíquica (1)	☐	☐
13. Por padecer	– Enfermedad crónica, invalidante o degenerativa (1)	☐	☐
14. Para labores	– Domésticas de frecuencia diaria (1)	☐	☐
15. Para labores	– Domésticas de frecuencia no diaria (1)	☐	☐

Puntuación baremo (cada ítem se puntuará con un punto)

--	--

En esta variable la puntuación final se obtendrá por la acumulación que pueda producirse cuando el solicitante reúna las condiciones recogidas en los distintos ítems. Cuando dos o más de ellos se refieran a una misma área de cuidado se puntuará, si procede, cada ítem, **aunque el que indique mayor gravedad de la situación incluya también al de menor gravedad.**

La puntuación máxima resultante no podrá ser superior a 15 puntos.

Se contabilizará la puntuación más alta de uno de los dos cónyuges, en su caso.

Intensidad horaria del servicio

Grado dependencia	HORAS MES	
	Táreas domésticas	Cuidados personales
Dependencia leve	Hasta 8 HH.	Hasta 8 HH.
Dependencia moderada	Hasta 12 HH.	Hasta 20 HH.
Dependencia severa	Hasta 12 HH.	Hasta 40 HH.
Gran dependencia	Hasta 20 HH.	Hasta 60 HH.
Situaciones transitorias de emergencia o crisis temporal	Hasta 30 HH.	Hasta 90 HH.

Situación socio-familiar

✓ Convive con familiares que le atienden asiduamente pero precisan una pequeña colaboración o suplencia	☐	4
✓ Convive con familiares que le atienden habitualmente, existiendo otras cargas familiares o problemas de salud		
– Existencia de menores de 12 años en la unidad de convivencia	☐	5
– Otra minusvalía o enfermedad severa en el seno de la unidad de convivencia	☐	6
– Limitación temporal o permanente de los responsables de la unidad de convivencia por razones de enfermedad/trabajo	☐	7

- ✓ Vive solo o solos (ambas personas podrían recibir la prestación), reciben alguna atención por familiares que viven:

En la localidad

Diaria

	8
--	---

Días alternos en semana

	10
--	----

Puntual

	12
--	----

Fuera de la localidad

Diaria

	9
--	---

Días alternos en semana

	11
--	----

Atención puntual

	13
--	----

- ✓ Vive solo sin familiares, o, teniéndolos, no le prestan ningún tipo de atención

	15
--	----

- ✓ Convive con familiares (cónyuge, hermano, hijo, nietos) que por razones de edad, enfermedad severa o minusvalía no le pueden prestar ningún tipo de atención. No cuenta con apoyo externo.

	15
--	----

Puntuación baremo

--	--

N.º expediente

Autonomía personal (máx. 15 puntos)	
Situación sociofamiliar (máx. 15 puntos)	
Situación económica (aportación según escala)	
Valoración técnica de cualquier otra circunstancia no contemplada en los apartados anteriores o que no ha quedado suficientemente valorada (máx. 5 puntos)	
TOTAL (máx. 35 puntos)	

MODALIDAD DE ATENCIÓN:

N.º BENEFICIARIOS

SECTOR DE POBLACIÓN

Mayores

Familia

Discapacitados

☐ AT. DOMESTICA

☐ AT. PERSONAL

☐ SAT INTENSIVO

☐ Situaciones transitorias de
emergencia o crisis

☐ Cuidado nocturno

Propuesta horas: _____

ANEXO II

BAREMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA FAMILIA/ MENORES

El siguiente baremo se estructurará en tres bloques:

- A. Capacidad funcional
- B. Situación sociofamiliar
- C. Otros factores.

La valoración del apartado Familia/ Menores se realizará considerando la conducta de los adultos hacia los menores. El hecho de valorar solo las AVD. Instrumentales y no las AVD. Básicas obedece a que éstas sólo pueden ser valoradas de forma individual. Además, en caso de que existan varios menores en una familia se tendría que establecer la media de éstos con respecto al ítem a valorar, con lo cual, se estaría introduciendo una distorsión en la puntuación que resultase.

A. Capacidad funcional

Se valorará hasta una puntuación máxima de 65 puntos, en dos apartados diferenciados.

A.1. Las características a valorar con el fin de determinar la dependencia o independencia respecto a las competencias y habilidades, para las actividades de la vida diaria son:

- Manejo de dinero: hasta 5 puntos.
- Hacer la compra: hasta 5 puntos.
- Preparación de comida: hasta 5 puntos.
- Aseo personal e higiene: hasta 5 puntos.
- Labores del hogar: hasta 5 puntos.
- Educación de los hijos: hasta 5 puntos.
- Realización de gestiones fuera del domicilio: hasta 5 puntos.

A.2. Las características a valorar con el fin de determinar la dependencia o independencia respecto a las conductas y actitudes, para las actividades de la vida diaria son:

- Conducta antisocial y limitaciones severas para controlar los impulsos y la voluntad. Actitud no colaboradora: de 15 a 30 puntos.
- Limitaciones graves o ligeras con una conducta colaboradora: de 0 a 15 puntos.

B. Situación sociofamiliar

Como premisa básica de este apartado, señalar que en el caso de familias normalizadas no hay que valorar los enunciados en relación con los menores, sino al Apoyo sociofamiliar y de convivencia.

Se valorará hasta una puntuación máxima de 40 puntos.

B.1. Situación socio familiar y de convivencia:

1. Sin apoyo familiar o del entorno inmediato, o con familia, pero con carencias graves para prestar el apoyo necesario. Situación en la que existen indicadores de desamparo modificables mediante la aplicación, entre otros recursos, del SAD (35 puntos).
2. Con apoyo familiar o red de apoyo del entorno, que cubre parcialmente las necesidades del menor. Situación en la que existen indicadores de riesgo o al menos se presumen, y con posibilidad de permanencia del menor en su hogar (20 puntos).
3. Tiene familiares u otras personas del entorno que le atienden habitual y continuadamente. Solo precisa actuaciones ocasionales para completar las recibidas (10 puntos).

B.2. Integración en el entorno (a sumar a la puntuación anterior)

1. Situación de aislamiento y sentimiento de rechazo (5 puntos).
2. Dificultades en la relación (3 puntos)
3. Existen relaciones con personas del entorno aunque estas no son suficientes (1 punto).

C. Otros factores

Se valorará con un máximo de 20 puntos, a criterio del trabajador social, con el fin de poder contemplar situaciones no especificadas en los apartados anteriores.

Criterios orientativos para la asignación de la intensidad y duración del Servicio para Familia y Menores

1. Situaciones graves de desamparo que se puedan modificar con un SAD.
 - SAD intensivo y puntual. Tiene un plazo determinado. De 80 a 120 puntos.
2. Riesgo con apoyos insuficientes en el entorno familiar.
 - SAD para mantener al menor en su entorno. De 40 a 80 puntos.
3. Posible riesgo por imposibilidad o incapacidad de la unidad familiar para cubrir unas determinadas necesidades de los menores.
 - SAD de apoyo familiar puntual. De 0 a 40 puntos.

ANEXO III

INFORME MÉDICO PARA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Reconocimiento médico efectuado por el

Doctor:

Solicitante:

Cónyuge:

Fecha reconocimiento:

El paciente necesita ayuda para las siguientes actividades:

		Solicitante	Cónyuge
1. Comer	– Totalmente independiente	☐	☐
	– Necesita ayuda para cortar carne, pan, etc.	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
2. Lavarse	– Independiente, entra y sale solo del baño	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
3. Vestirse	– Independiente: capaz de ponerse y de quitarse ropa, abotonarse, atarse los zapatos	☐	☐
	– Necesita ayuda	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
4. Arreglarse	– Independiente para lavarse la cara, las manos, peinarse, afeitarse, maquillarse, etc.	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
5. Deposiciones (valórese la semana previa)	– Continencia normal	☐	☐
	– Ocasionalmente algún episodio de incontinencia, o necesita ayuda para administrarse supositorios o lavativas	☐	☐
	– Incontinencia	☐	☐
6. Micción (valórese la semana previa)	– Continencia normal	☐	☐
	– Un episodio diario como máximo de incontinencia, o necesita ayuda para cuidar la sonda	☐	☐
	– Incontinencia	☐	☐
7. Usar el retrete	– Independiente para ir al aseo, quitarse y ponerse la ropa...	☐	☐
	– Necesita ayuda para ir al retrete, pero se limpia solo	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
8. Trasladarse	– Independiente para ir del sillón a la cama	☐	☐
	– Mínima ayuda física o supervisión para hacerlo	☐	☐
	– Necesita gran ayuda, pero es capaz de mantenerse sentado solo	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐

9. Deambular	– Independiente, camina solo 50 metros	☐	☐
	– Necesita ayuda física o supervisión para caminar 50 metros	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
10. Escalones	– Independiente para bajar y subir escaleras	☐	☐
	– Necesita ayuda física o supervisión para hacerlo	☐	☐
	– Dependiente	☐	☐
11. Por trastornos	– De personalidad/demencia/desorientación temporo-espacial	☐	☐
12. Por minusvalía	– Física/psíquica	☐	☐
13. Por padecer	– Enfermedad crónica, invalidante o degenerativa	☐	☐
14. Para labores	– Domésticas de frecuencia diaria	☐	☐
15. Para labores	– Domésticas de frecuencia no diaria	☐	☐

Diagnóstico médico:

Solicitante:

Cónyuge:

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 200....

Dr.:

Colegiado n.º:

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

N.º expediente: _____

Datos del beneficiario:

Nombre y apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
N.º de miembros de la unidad de convivencia			

Organización del servicio:

	Auxiliar de hogar	Otros profesionales	Voluntarios
Nombre y entidad			
Período	Hasta el 31 de diciembre de 2009 si no se modifican las circunstancias.		
N.º horas mes			
Frecuencia			
Horario			
Tareas a desarrollar N.º beneficiarios en el domicilio			

Coste del servicio			
Porcentaje de subvención y cuantía:			
Estado civil:			
Parentesco con el 1.º solicitante			

- Coste del servicio: _____
- Porcentaje de subvención y cuantía: _____
- Aportación del usuario: _____
- Forma de pago de la aportación del usuario: _____

Derechos de los usuarios

Los usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio gozarán de los siguientes derechos:

- a) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- b) A recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias laboral o social.
- c) A un trato digno por parte del personal que le atienda.
- d) A la confidencialidad de los datos conocidos en función de la realización del servicio.
- e) A una asistencia individualizada de acorde con sus necesidades específicas y según los términos y la periodicidad que previa valoración técnica se determine.
- f) A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.

Obligaciones de los usuarios

Los usuarios de la Ayuda a Domicilio tendrán con carácter general las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio.
- b) Facilitar el acceso al domicilio personal que, debidamente acreditado, acuda al mismo para valorar el tipo de intervención que pueda ser necesaria y su seguimiento posterior.
- c) Facilitar a los auxiliares de Ayuda a Domicilio el acceso al mismo en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, así como los medios necesarios para su realización.
- d) El pago, si hubiera lugar, de la aportación económica correspondiente.
- e) Destinar la cuantía concedida, en el caso de ayudas técnicas y adaptaciones del hogar, a la finalidad para la que fue concedida.
- f) Reintegrar en su caso las cantidades percibidas indebidamente.

Compromisos que adquieren los familiares

Como beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, manifiesto mi acuerdo y compromiso con las condiciones recogidas en le presente documento, así como a comunicar cualquier variación de las circunstancias que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del Servicio.

Villanueva de la Cañada, ____ de _____ de ____.

EL BENEFICIARIO
TRABAJADOR SOCIAL

Contra la ordenanza aprobada cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Villanueva de la Cañada, a 12 de agosto de 2009.—La presidenta, María Belén Botello González.

(03/28.537/09)